Resolución No. 134-02-04
(Septiembre 04 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA RACIONAMIENTO DE AGUA POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS "EMSUAREZ" A TODOS LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE SUAREZ CAUCA.

El Gerente de la Empresa De Servicios Públicos De Suarez. EMSUAREZ EICE-ESP, en uso de sus facultades legales y de acuerdo a los siguientes;

CONSIDERACIONES

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Los servicios públicos son aquellos bienes tangibles o intangibles y prestaciones que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo, para la satisfacción de sus necesidades básicas de bienestar y salubridad prestados por el Estado o por los particulares mediante redes físicas o humanas con puntos terminales en los lugares donde habitan o laboran los usuarios, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado, a cambio del pago de una tarifa previamente establecida

El servicio público domiciliario es entonces, aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población, los cuales son y de conformidad con Ley 142 de 1994.

Que el Artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en los servicios públicos, por mandato de la ley, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la

"Por un Suarez incluyente, emprendedor, sostenible y en paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co
Carrera 3 # 3 – 126, Barrio Los Almendros. Suárez – Cauca, Colombia

distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 370 de la Constitución Política establece que corresponde al Presidente de la República señalar las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 136. De la Ley 142 de 1994, establece, lo siguiente; Concepto de falla en la prestación del servicio. La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.

Que el Artículo 139. De la Ley 142 de 1994, establece, lo siguiente, no es falla en la prestación del servicio la suspensión que haga la empresa para, en ocasión de hacer reparaciones técnicas, mantenimientos periódicos y racionamientos por fuerza mayor, siempre que de ello se dé aviso amplio y oportuno a los suscriptores o usuarios, evitar perjuicios que se deriven de la inestabilidad del inmueble o del terreno, siempre que se haya empleado toda la diligencia posible, dentro de las circunstancias, para que el suscriptor o usuario pueda hacer valer sus derechos.

Que el artículo 3 de la ley 1931 de 2018.define inciso 4 que el Cambio Climático, es una Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad de sus propiedades, que persiste durante I largos períodos de tiempo, generalmente decenios o periodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales o a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la I composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar las características de los fenómenos meteorológicos e hidroclimáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresará paulatinamente en el comportamiento espacial y ciclo anual de estos

Que el artículo 3 de la ley 1931 de 2018.define inciso 4 Variabilidad climática: La variabilidad del clima se refiere a las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos del clima en todas las escalas temporales y espaciales (como las desviaciones típicas, la ocurrencia de fenómenos extremos como El Niño y La Niña,

"*Por un Suarez incluyente, emprendedor, sostenible y en paz*"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co
Carrera 3 # 3 – 126, Barrio Los Almendros. Suárez – Cauca, Colombia

etc.), más allá de fenómenos meteorológicos determinados. La variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa).

Que el artículo 8. de la ley 1931 de 2018. Instrumentos departamentales. Las autoridades departamentales deberán incorporar la gestión del cambio climático dentro de sus planes de desarrollo, la que a su vez podrá ser incorporada en otros instrumentos de planeación con que cuente el Departamento.

Que el artículo 9. de la ley 1931 de 2018. Instrumentos municipales y distritales. Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo corno referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales

Que cuando se presenta el fenómeno de El Niño las precipitaciones o lluvias disminuyen ostensiblemente. Adicionalmente, las cuencas hidrográficas en Colombia sufren altos niveles de deforestación y erosión y esto deriva en la poca retención de agua en el lecho de las correntías y, en consecuencia, los caudales disminuyen rápidamente, lo que lleva a la merma de la disponibilidad

Que el uso racional del agua refiere al control y gestión del consumo de agua. En términos concretos es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables, y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos, en este caso, del agua, de manera eficiente, garantizando su calidad y evitando su degradación, con el objeto de no comprometer ni poner en riesgo su disponibilidad futura.

Que, en efecto la continuidad del servicio de agua potable se vio afectado por el cambio climático, y la ola de calor que azota al Municipio y por esta razón la Empresa Municipal tratando de buscar diferentes soluciones de saneamiento básico, tomo la decisión de racionar el agua potable, en la cabecera del municipio de Suarez ya que los caudales han disminuido en un 30% es decir 10.5 litros de agua por segundo, lo que ocasiona una notable disminución de líquido debido a que los caudales de agua

"Por un Suarez incluyente, emprendedor, sostenible y en paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co
Carrera 3 # 3 – 126, Barrio Los Almendros. Suárez – Cauca, Colombia

han disminuido debido al fenómeno del niño que azota nuestra región, dado esto la Empresa de Servicios Públicos establece la alerta amarilla en la cabecera Municipal de Suarez Cauca, y ordena el racionamiento de agua por zonas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR. Racionamiento de agua en la Cabecera Municipal por zonas, dado la disminución del caudal de agua.

ARTÍCULO SEGUNDO – DECRETAR. Medida de ahorro de agua potable en fábricas como de forma doméstica de la siguiente manera:

1. Revise periódicamente el flotador de los inodoros. Para evitar perdida de agua.
2. Cierre la llave mientras se cepilla los dientes
3. Cuando se esté lavando las manos cierre la llave mientras se estrega
4. Cuando se esté rasurando cierre la llave
5. Reduzca el tiempo en la ducha a la mitad.
6. Revise los grifos para evitar fugas.
7. Utilice baldes para lavar los pisos y no la manguera. ...
8. Use la lavadora con la carga completa

ARTÍCULO TERCERO. – PROHIBIR. EL uso del agua potable de manera inapropiada e inadecuada tanto en las fábricas como de forma doméstica para las siguientes actividades:

1. El lavado con mangueras de vehículos y automotores, sobre vías públicas; el riego de jardines, zonas verdes o lavado de fachadas y/o andenes; incorporar o introducir a las aguas, nacimientos o cauces naturales cuerpos extraños tales como; mangueras, tuberías, motobombas que alteren o puedan alterar o disminuir el cauce normal de los mismos.

2. Queda prohibido realizar llenado de piscinas o cualquier tipo de estanque artificial con fines recreativos.

"Por un Suarez incluyente, emprendedor, sostenible y en paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co
Carrera 3 # 3 – 126, Barrio Los Almendros. Suárez – Cauca, Colombia

ARTÍCULO CUARTO -NOTIFICAR, A la comunidad en general asi como a la Alcaldía Municipal, Instituciones Educativas, entidades privadas de acto mediante perifoneo y la gaceta oficial de la empresa municipal.

ARTÍCULO QUINTO -MEDIDAS. este acto administrativo procede hasta que el caudal de agua aumente y llegue a nivel adecuado para abastecer de agua potable a toda la comunidad

Dada en el Municipio de Suarez Cauca, a los cuatro (04) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JULIAN VALDES CASTRO
Gerente EMSUAREZ E.I.C.E

Proyecto/Alex Antonio Loboa M/ EMSUAREZ

"Por un Suarez incluyente, emprendedor, sostenible y en paz"
Cel. 314 509 2409. E-mail: emsuarez@suarez-cauca.gov.co
Carrera 3 # 3 – 126, Barrio Los Almendros. Suárez – Cauca, Colombia